

FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO

¡En el anciano y el Indigente hallaremos a un Dios escondido!

PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVO, LOGÍSTICO Y ASISTENCIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, ORIENTACIÓN SICOSOCIAL, ALIMENTACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS A LA FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ

AÑO 2025

La **FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO**, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del 20 de mayo de 1999 y registrada en la Cámara de comercio del municipio de Tuluá el 02 de junio de 1999; con sedes en municipios del Valle del Cauca; la sede Guacarí fue registrada en la cámara de comercio del municipio de Buga Valle, el día 02 de julio de 2019. La fundación está representada legalmente por el hermano JOHN JAIRO ROLDAN, identificado con cedula Nro. 71.251.982 de Carepa Antioquia. En la sede de Guacarí está como subdirector de casa el hermano JUAN CARLOS FRANCO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 18.591.281 expedida Santa Rosa de Cabal.

La Fundación cuenta con tres sedes: sede principal ubicada en el municipio de Tuluá, en la calle 14 No 28ª 24 del barrio popular; sede Bugalagrande, ubicada en el corregimiento del Overo y la sede de Guacarí Valle, ubicada en la carrera 11ª callejón salida Guabas.

La fundación Albergue el Buen Samaritano tiene como objeto social servir de instrumento de promoción, orientación y coordinación de actividades para el bienestar de las personas que viven en condiciones de marginamiento socioeconómico y Sico-afectivo, especialmente ancianos abandonados; proporcionándoles una alimentación adecuada y balanceada con minutas de nutricionistas; alojamiento digno; vestuario y cuidados en salud y recreación, con el fin de proporcionarles una mejor calidad de vida, suministrándoles protección, alojamiento, salud, vestuario, recreación, atención profesional y cuidados diarios; procurando que los abuelos mismos se constituyan en factores determinantes de su propio bienestar. La fundación se proyecta como un Centro de Bienestar del Adulto Mayor.

A la fecha la Fundación Albergue el Buen Samaritano, en su sede Guacarí, atiende 28 (veintiocho) adultos mayores, de los cuales 23 (veintitrés) fueron cesados por el municipio

de Guacri, en diciembre del año 2023; el municipio de Guacarí mediante documento certificó que los estos adultos mayores están dentro del censo interno del municipio de Guacarí y que están dentro dela Fundación Albergue el Buen Samaritano; 5 adultos mayores tiene calificación sisben y pertenecen al municipio de Guacarí y municipios vecinos. La población de adultos mayores de la Fundación Albergue el Buen Samaritano, en su mayoría tiene pobreza moderada o extrema y están en situación de vulnerabilidad. De toda esta población solo 3 adultos mayores cuentan con medicina del régimen contributivo.

Con la anterior información y teniendo en cuenta que estos adultos mayores están institucionalizados en la fundación albergue el buen samaritano y que el ministerio de salud y protección social contempla que una población especial no requiere encuesta Sisbén y que esta se identifica mediante listados censales por entidades o autoridades específicas, se adhiere listado de adultos mayores al listado del censo interno del municipio de San Juan Bautista de Guacarí.

Los adultos mayores en algunos casos carecen de red de apoyo familiar y social, Algunos llegan en condición de abandono, con problemas de salud, psicológicos y en muchas ocasiones sin un referente familiar que les pueda tender la mano. Además de los problemas que el hecho de envejecer trae consigo. La Fundación albergue el Buen Samaritano , ofrece a estos adultos mayores la oportunidad de estar en un lugar digno, donde puedan permanecer.

OFERTA DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVO, LOGÍSTICO Y ASISTENCIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, ORIENTACIÓN SICOSOCIAL, ALIMENTACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS A LA FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ.

ATENCIÓN EN SALUD

La Fundación Albergue El Buen Samaritano ofrece en el Municipio de Guacarí atención, asistencia y promoción en salud, con auxiliares de enfermería y cuidadores, brindando a los adultos mayores cuidados primarios tales como: baño diario, higiene bucal, hidratación de piel, revisión y limpieza de heridas o afecciones de la piel, curaciones, toma de signos vitales, suministro de medicamentos de acuerdo con prescripción médica, cambio de pañal y algunos cuidados anexos como suministro individual de alimentos (cuchareo); también

incluye afeitada, cortes de uñas y corte de cabello. Dentro del programa de salud también se da seguimientos a: Citas médicas, toma de paraclínicos, tratamientos, remisiones con especialista, hospitalizaciones entre otras; verificando que estos procesos se den dentro de las fechas estipuladas por la IPS y el médico tratante de la EPS; para estas atenciones contamos con los servicios de los auxiliares de enfermería, los cuales están vinculados por contrato laboral con la Fundación, en algunos casos con la red de apoyo familiar del adulto mayor. Además de los auxiliares de enfermería contamos con la colaboración de los hermano de la comunidad de hermanos del buen samaritano, quienes prestan un voluntariado en esta institución. Dentro del programa de salud y cuidados primarios, ofrecemos servicios anexos como: **fisioterapia y funcionalidad muscular,** para lo cual se contrata un profesional en fisioterapia, es de tener en cuenta, que hay algunos adultos mayores que se encuentran postrados, situación que hace aún más necesario los servicios de fisioterapia: se ofrece también **servicios en psicología**, en la Fundación Albergue el Buen Samaritano, consideramos que están importante la salud física como la mental y emocional, para este rubro se contratan los servicios profesionales de un psicólogo.

ATENCIÓN EN ALIMENTACIÓN

Es ineludible que para mantener a los adultos mayores con sus patología controladas y una buena salud, es necesario proporcionar una adecuada y balanceada alimentación, la cual debe tener los requerimientos nutricionales necesarios. Teniendo presente el diagnóstico médico y patología del adulto mayor buscamos atender exigencias como dieta hiposódica, eliminación de consumo de grasas saturadas y el control de azucares; todo esto para lograr que cada ingesta de alimentos tenga los componentes nutricionales necesarios. Por otro lado y como partes del servicio, los alimentos son servidos oportunamente y el personal de enfermería brida ayuda de ingesta según demanda del paciente. Para esta actividad se plantea que cada uno de los 28 adultos mayores reciba su alimentación diaria y completa . La cual debe estar soportada por una minuta elaborada por la nutricionista. La minuta diaria consta de cinco (5) comidas; a decir: desayuno, almuerzo y cena; una media mañana y tarde; éstas últimas pueden ser fruta, colada o un jugo natural con sus acompañantes. Los cuidados en nutrición y la alimentación debe ser guiada por un profesional de esta área, el cual elabora una minuta de acuerdo con la salud física y patológica del adulto mayor, rubro para el cual se contratan los servicios profesionales de un nutricionista, quien también realiza un seguimiento mensual a cada adulto mayor, en el cual evalúa su condición física, su peso, masa muscular y otros indicadores que le permitan hacer cambios o mejoras en su dieta.

En el área de manipulación de alimentos se cuenta con dos personas de planta para la elaboración y distribución de alimentos; ambas con su respectivo certificado como manipulador de alimentos y los exámenes requeridos para desarrollar esta actividad.

En este rubro también se adquiere de forma mensual, un mercado que supla las necesidades de alimentación requeridas.

ATENCIÓN EN ALOJAMIENTO

Para garantizar una estancia cómoda y un adecuado descanso; cada adulto mayor cuenta con una cama independiente, con su respectiva ropa de cama limpia; brindando condiciones higiénicas que les permitan descanso y comodidad, bajo un ambiente digno, iluminado y seguro.

A todos los residentes se les diligencia la ficha gerontológica que permitirá conocer el estado actual y de esta forma orientar el trabajo con cada uno, para un total de 28 fichas gerontológicas, de esta propuesta.

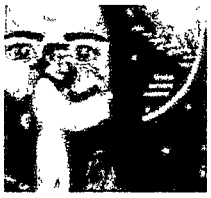
La población total que se beneficiará del convenio a través de las actividades enunciadas será de 28 adultos mayores, que serán atendidos de acuerdo con la entrega de recursos. Para este proceso se cuenta con una empleada de planta, personal que se encarga del área de aseo de habitaciones, baños y espacios comunes.

ATENCIÓN EN RECREACIÓN Y OCUPACIÓN DE TIEMPO LIBRE

Dentro de este rubro se busca brindar al adulto mayor espacios para realizar actividades que estimulen su creatividad y ejerciten su cuerpo; para este ítems se cuenta con los servicios de una psicóloga que en equipo con los auxiliares de enfermería, deberá realizar mínimo dos actividades al mes, donde se pueda evidenciar que el adulto mayor realiza actividades como danza, baile, pintura, juegos de mesa y juegos para estimular la motricidad fina; también se harán ejercicios físicos que involucren elementos como: colchonetas, pelota, balance cushion, cuerdas de salto, conos, hula-hula, entre otros.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones y calidad de vida de los adultos mayores, proporcionando los medios para que pueda conservar su autonomía.



FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO

¡En el anciano y el Indigente hallaremos a un Dios escondido!

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Brindar cuidados en salud, alimentación, vivienda y recreación a los residentes en la sede de la Fundación Albergue El Buen Samaritano en el municipio de San Juan Bautista de Guacarí, adultos que por diferentes factores pertenecen a una población vulnerable.

Velar por el bienestar del adulto mayor y porque le sean proporcionados los servicios en salud y cuidados por parte de las entidades encargadas.

INVERSIÓN

CUADRO DE COSTO MENSUAL POR LOS 28 ADULTOS MAYORES Y TOTAL COSTO EN 6 MESES

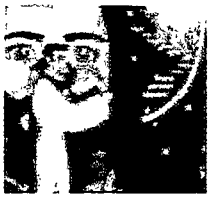
CUIADOS SALUD DE 28 ADULTOS MAYORES EN 30 DÍAS	CUIDADOS EN ALIMENTACIÓN DE 28 ADULTOS MAYORES EN 30 DÍAS	CUIDADOS EN ALOJAMIENTO Y LIMPIEZA ESPACIO DE 28 ADULTOS MAYORES EN 30 DÍAS	RECREACIÓN Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DE 28 ADULTOS MAYORES EN 30 DÍAS	TOTAL, MENSUAL DE LOS 28 ABUELOS MAYORES EN 30 DÍAS	TOTAL, COSTO PARA 28ADULTOS MAYORES 11 MESES
$1.500.000	**$4.200.000**	**$1.220.000**	**$500.000**	**7.420.000**	**$44.520.000**

Para la atención de 28 adultos mayores en el municipio de San Juan Bautistas de Guacarí, la inversión que se propone es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($44.520.000) M/cte**

POBLACION OBJETIVO: 28 Adultos mayores en la sede de Fundación Albergue El Buen Samaritano en el municipio de San Juan Bautista de Guacarí.

NOTIFICACIONES

Dirección: Calle 14 No 28ª – 24 B/ Popular, municipio de Tuluá Valle - Carrera 11ª callejón salida Guabas, municipio de San Juan Bautista de Guacarí. Correo electrónico: fundacionalbergueelbuensamaritano@hotmail.com, Linas telefónicas: 3105791894



FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO

¡En el anciano y el Indigente hallaremos a un Dios escondido!

Jhon Jairo Roldan

Hermano
JHON JAIRO ROLDAN
Representante legal

ANEXOS

- Listado interno de adultos mayores de la FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO
- Listado de Censo interno secretaria de salud, municipio de Guacarí
- Documentación de la entidad fundación albergue el buen samaritano para contratar:

 - ✓ 1. Certificado de existencia y representación
 - ✓ 2. Acta de Junta Directiva, donde autorizan al Representante Legal para contratar por cuantías superiores a 80 SMMLV.
 - ✓ 3. Hoja de vida personas Jurídica
 - ✓ 4. Cedula representante legal
 - ✓ 5. Libreta militar representante legal
 - ✓ 6. Certificado contraloría persona jurídica
 - ✓ 7. Certificado contraloría persona natural
 - ✓ 8. Certificado procuraduría persona jurídica
 - ✓ 9. Certificado procuraduría persona natural
 - ✓ 10. Certificado antecedentes judiciales y medidas correctivas representante legal.
 - ✓ 11. Inhabilidades por delitos sexuales representante legal
 - ✓ 12. Certificado de deudores morosos REDAM
 - ✓ 13. Certificado de experiencia

- ✓ 14. Certificado de paz y salvo salud, pensión y parafiscales firmado revisor fiscal.
- ✓ 14.1 Copia cédula revisor fiscal
- ✓ 14.2 Copia tarjeta profesional revisor fiscal
- ✓ 14.3. Certificado de junta central de contadores Revisor Fiscal
- ✓ 15. Copia del RUT
- ✓ 16. Certificación bancaria
- ✓ 17. Hoja de vida persona natural

Q	CEDULA	APELLIDO	NOMBRE	EPS	REGIMEN	ENFERMEDAD	EDAD	FECHA NCTO	CALIF SISBEN
1	14878204	MARTINEZ	JOSE ENRIQUE	ASOC NAR EMSSANAR E.S.S.	SUBSIDIADO	Discapacida motora	81	1/06/1943	CENSO MPIO GUACARI
2	28484610	BALLEN DE ARIZA	EUFEMIA	SOLSALUD E.P.S. S.A	CONTRIBUTIVO	Hta , Alzheimer-diabetes	93	17/02/1931	CENSO MPIO GUACARI
3	2569064	HERNANDEZ QUINTERO	FELIX	ASOC MUT ESP - ASMETSALU	SUBSIDIADO	Hiperplasia prostatica	97	2/05/1927	CENSO MPIO GUACARI
4	38864761	CORREA MORALES	MARIA ETELVINA	EMSSANAR S.A.S	SUBSIDIADA	Epilepsia - Deficiencia motora	71	5/10/1953	CENSO MPIO GUACARI
5	29540223	OLIVEROS PATIÑO	BLANCA DORIS	EMSSANAR S.A.S	SUBSIDIADA	Esquizofrenia	58	24/10/1966	CENSO MPIO GUACARI
6	4466495	GODOY	LUIS ALFREDO	EMSSANAR S.A.S	SUBSIDIADA	Esquizofrenia, Epilepsia	67	12/06/1957	CENSO MPIO GUACARI
7	27495094	QUIÑONEZ	MARIA RITA	EMSSANAR S.A.S	SUBSIDIADO	HTA- Seculas de ACV epilepsia, Demencia/sen-postrado	85	5/10/1939	CENSO MPIO GUACARI
8	2569852	LENIS	JESUS EGBERTO	EMSSANAR S.A.S	SUBSIDIADA	Terigio ocular, hta	78	24/04/1946	CENSO MPIO GUACARI
9	29538689	PEREZ CIFUENTES	MARIA DE LOS ANGELES	EMSSANAR S.A.S	SUBSIDIADA	Epilepsia - retraso mental - postrado silla	84	15/10/1940	CENSO MPIO GUACARI
10	2508362	ORTIZ SANCHEZ	ROBERTO ARTURO	EMSSANAR S.A.S	SUBSIDIADO	prob/prostata - desgaste visual - hipoacusia	91	7/04/1933	CENSO MPIO GUACARI
11	6184119	VELASQUEZ RIOMALO	LUIS CARLOS	EMSSANAR S.A.S	SUBSIDIADA	Alzheimer - falla renal- hipertiroidismo-epoc	84	25/08/1940	CENSO MPIO GUACARI
12	6436170	MEDINA	LUIS ANGEL	EMSSANAR S.A.S	SUBSIDIADO	falla renal - marcha lenta	81	27/09/1943	CENSO MPIO GUACARI
13	2507118	BEJARANO	CAMILO ARTURO	NUEVA EPS	CONTRIBUTIVO	Alzheimer, demencia senil	91	9/04/1933	CENSO MPIO GUACARI
14	6328074	PIZARRO ARAMBURO	ANAEL	EMSSANAR S.A.S	SUBSIDIADO	Alzheimer, demen/senil-cirugia cadera	82	12/01/1942	CENSO MPIO GUACARI
15	29278148	ESGUERRA SOTO	RAQUEL	NUEVA EPS	SUBSIDIADO	Alzheimer, IZQUEMICO	81	4/02/1943	CENSO MPIO GUACARI
16	3269958	MILLAN PIEDRAHITA	ABSALON	EMSSANAR S.A.S	SUBSIDIADO	falla renal - epoc	84	12/06/1940	CENSO MPIO GUACARI
17	1063809026	ACOSTA SOLARTE	LUIS CARLOS	ASMET SALUD EPS S.A.S.	SUBSIDIADO	ciego y sordo mudo	89	28/10/1934	CENSO MPIO GUACARI

Q	CEDULA	APELLIDO	NOMBRE	EPS	REGIMEN	ENFERMEDAD	EDAD	FECHA NCTO	CALIF SISBEN
18	41495395	MUTIS MORA	LIGIA MARIA	EMSSANAR S.A.S	SUBSIDIADO	hta - Cancer mamario - hipoacusia - Def visual	78	14/10/1946	CENSO MPIO GUACARI
19	31111010	CANO DOMINGUEZ	MARIA ELENA	EMSSANAR S.A.S	SUBSIDIADO	Alzheimer, - Hipertensión	80	19/05/1944	CENSO MPIO GUACARI
20	14970526	CASTRO	OTONIEL	EMSSANAR S.A.S	SUBSIDIADO	Alzheimer, isquemia- Hipertensión	74	11/09/1950	CENSO MPIO GUACARI
21	29539108	DOMINGUEZ VASQUEZ	FANNY	EMSSANAR S.A.S	SUBSIDIADO	alzhaimer - ansiedad	86	10/08/1938	CENSO MPIO GUACARI
22	41614462	HERNANDEZ RODRIGUEZ	MARIA FLOR	EMSSANAR S.A.S	SUBDIADA	Esquizofrenia - Hta - azucar alta	75	18/11/1949	CENSO MPIO GUACARI
23	34510347	CAICEDO	ULDA MARY	EMSSANAR S.A.S	SUBDIADA	Hta	71	31/05/1953	CENSO MPIO GUACARI
24	6324147	TRIVIÑO CAN	ANCIZAR	ASMET SALUD EPS S.A.S.	SUBSIDIAI	Hipoacustica - Hta - tumor - discapacidad PARA caminar	78	19/10/1946	B1 - GUACARI
25	29.816.634	VILLA JIMEN	MARIA IDALI	EMSSANAR	SUBSIDIAI	Alzahimer	84	12/12/1940	C1 - BUGAL/
26	6.184.709	OSORIO AN	ALBERTO	EMSSANAR	SUBSIDI	Enf. pulmonar- marcha lenta - Tiroides - Hta	85	11/02/1939	C1 -BUGA
27	6.465.456	ALZATE VIL	OMAR DARIO	NUEVA EPS	SUBSIDI	Retrazo Infantil	60	8/02/1964	C1- BUGAL/
28	1.359.057	FRANCO ID/	ARTEMIO		SUBSIDID/	- Hta - Azucar Alta- falla renal	88	15/07/1936	C4- STA ROSA DE CABAL
29	18600119	OSCAR DE J	CASTAÑEDA I	PIJAOS SALU	SUBSIDID/	Retrazo Infantil	55	20/02/1969	B7 - GUATICA
30	94.252.813	CARDONA V	LUIS GONZAG	EMSSANAR	SUBSIDID/	Miopia	56	20/07/1968	B1- GUACARI
31	1.168.065	JOSE REYES	CAMACHO PU	EMSSANAR	SUBSIDID/	falla renal Miopia- Hipoacústica- Presión arterial Tiroides	87	6/01/1938	A5- GUACARI
32	29.275.261	ESTHER JUL	OSPINA ALVA	SURA	CONTRIBUTIVO	Meringitis	92	24/01/1933	B3- BUGA

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE GUACARÍ

LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE GUACARÍ

HACE CONSTAR:

Que la FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO, identificada con NIT 821.001.650-0, Entidad sin ánimo de lucro cuenta con dos (2) contratos o convenios relacionados con servicios operativos y logística, en centros vida, programas de atención al adulto mayor.

ENTIDAD: MUNICIPIO DE GUACARI.
CONTRATO: 200.22.7-070-2019.
OBJETO: ATENCIÓN INTEGRAL PERMANENTE Y AMBULATORIA CONSISTENTE EN ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, ASISTENCIA MÉDICA, PSICOLÓGICA Y RECREATIVA Y CUIDADO DIARIO E HIGIENE A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ-VALLE.
PLAZO: 29 de julio de 2019 - 30 de noviembre de 2020

ENTIDAD: MUNICIPIO DE GUACARÍ
CONTRATO: 200.24.1-003-2020
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL EN SALUD, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO, PROTECCION, RECREACION Y OCIO PRODUCTIVO A VEINTIOCHO (28) ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN LA FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO DEL MUNICIPIO DE GUACARI VALLE DEL CAUCA.
PLAZO: 27 de Agosto de 2020 - 31 de Diciembre 2020.

Lo anterior, de acuerdo con la revisión efectuada a las certificaciones aportadas, se establece que la entidad es idónea y por lo tanto su experiencia la acredita para para suscribir Convenio de Asociación con el municipio de Guacarí Valle del Cauca, en la Oficina Asesora de Jurídica.

Esta certificación se firma en Guacarí-Valle, a los once (11) días del mes de Marzo de dos mil veinticinco 2025.

JULIAN DAVID GRAJALES TORO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Cristian Vásquez - Abogado

Guacarí Valle, 11 de Marzo de 2025

Doctora
Leonor Abadía Benítez
Alcaldesa Municipal
Guacarí – Valle del Cauca.
E. S. D.

Asunto: Revisión de documentación - Procesó de contratación por Convenio con ESAL

Atento saludo,

Se procedió a la revisión de la documentación del asunto, en la que se evidenció; solicitud de la necesidad, certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos (descripción de la necesidad), análisis del sector, matriz de riesgos, propuesta de asesoría especializada, documentos del contratista, y complemento al convenio con la FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO.

En atención a lo anterior, por medio de la presente comunicación procedemos a informar aspectos de la revisión jurídica, a los documentos precontractuales y proyecto de contrato, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal en especial del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes del Decreto 1082 de 2015, así:

DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
Análisis de justificación y conveniencia	SI	Se encuentra sustentado en la solicitud análisis del sector y en los estudios previos.
Objeto:	SI	CONVENIO PARA MEJORAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGISTICOS Y ASISTENCIALES EN LA ATENCION INTEGRAL DE SALUD, APOYO PSICOSOCIAL, NUTRICION, EJERCICIO Y RECREACION PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD QUE ESTAN REGISTRADOS EN LA FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO

		DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI
Disponibilidad presupuestal	SI	Nº 171 del 31 de enero de 2025
Valor estimado del convenio	SI	Valor total CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($44.520.000) M/CTE; que serán aportados por EL MUNICIPIO.
Documentos del Convenio de Asociación	SI	Se anexaron los siguientes documentos: - Oferta de servicios presentada por FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO. - Constancia del Registro Único Tributario RUT.
Estudios previos	SI	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de la realización de Estudios Previos, suscritos por la Dependencia solicitante, para la celebración de proceso de contratación
Contrato Objeto Plazo Obligaciones Garantías Supervisión	SI	Se anexo documento que determina el objeto, plazo, valor, obligaciones de las partes, entendiéndose que por la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios no es necesaria la constitución de garantías y acuerdos comerciales, conforme a lo que se encuentra dispuesta en el artículo 2 Ley 1150 de 2007
8.1 NIT	SI	821.001.650-0
8.2 Certificado de existencia y Representación	SI	Expedido por la Cámara de Comercio Competente.
Fotocopia antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal o de la	SI	Se aportan certificados en el cual consta que no se encuentra reportado.

persona jurídica sin ánimo de lucro (decreto 2150/95 Art. 141. Ley 190/95 Art. 1. Par. Acto Legislativo 01/04).		
Certificación de la Contraloría General de la Republica de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art 60) Tanto para el representante legal y para la persona jurídica	SI	Se aporta certificado de la Contraloría General de la Republica en el cual consta que no se encuentra reportado como responsable fiscal
Antecedentes Disciplinarios de la persona natural o de la empresa (Decreto 2150/95 Art. 141, ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04, tanto para el representante legal y para la persona jurídica.	SI	Se aporta certificado de la procuraduría general de la nación, en el cual consta que no registra sanciones ni inhabilidades
Fotocopia de la libreta militar (cuando haya lugar) (Art. 111, Decreto 2150/95) del representante de la persona jurídica	SI	Aporta copia tarjeta militar

Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional.	SI	Se aporta certificado de la policía nacional de Colombia en el que se anuncia que la ciudadana "No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia".
REDAM	SI	Se aporta certificado donde se evidencia que no se encuentra reportado en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios.
Afiliaciones al sistema de Seguridad Social	SI	Se validaron las certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social en pensiones y salud.
Supervisión	SI	Se incluye la supervisión, donde se indica que estará a cargo de la Alcaldesa o de quien ella designe, en el documento complemento de la minuta del contrato electrónico.
Plazo	SI	Seis (6) meses contados a partir del inicio de la ejecución
Garantías	SI	A) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO, constituido por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el conveniente reciba a título de pago anticipado, Con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis meses más. B) CUMPLIMIENTO: la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y deberá estar vigente durante el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de conformidad con lo consagrado en Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7. C) PAGO DE SALARIOSY PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES

		LABORALES CON SUS TRABAJADORES: El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 10% del valor definitivo del convenio, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más.
Propuesta	SI	Se encuentra dentro de la documentación la propuesta
Plan Anual de adquisiciones	SI	La presente contratación se encuentra prevista dentro del plan anual de adquisiciones publicado para la vigencia 2025.

De acuerdo con la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del convenio de Asociación, en consecuencia, se procede a impartir visto bueno a los documentos remitidos - complemento electrónico del Convenio que se suscribiría con LA FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO.

Julián David Grajales Toro
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

COMPLEMENTO AL CONVENIO No. 110-14-1-002-2025

Convenio de Asociación	**110-14-1-002-2025**
OBJETO:	CONVENIO PARA MEJORAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGISTICOS Y ASISTENCIALES EN LA ATENCION INTEGRAL DE SALUD, APOYO PSICOSOCIAL, NUTRICION, EJERCICIO Y RECREACION PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD QUE ESTAN REGISTRADOS EN LA FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI
VALOR DEL CONVENIO:	El convenio tendrá un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($44.520.000) M/CTE; que serán aportados por EL MUNICIPIO.
PLAZO:	Seis (6) meses contados a partir del inicio de la ejecución.
MUNICIPIO:	SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ
NIT:	891.380.089-7
DOMICILIO:	Calle 4 No. 8-16 Guacarí- Valle
REPRESENTANTE LEGAL:	LEONOR ABADIA BENITEZ
C.C. No:	38.852.714 expedida en Buga Valle
FUNDACIÓN:	FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO
NIT:	821.001.650-0
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN JAIRO ROLDAN
C.C. No:	71.251.982 expedida en Carepa Antioquia
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL o quien delegue la Alcaldesa

Entre los suscritos a saber: **LEONOR ABADIA BENITEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 38.852.714 expedida en Buga Valle, mayor de edad, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Guacarí y quien para efectos de este CONVENIO en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y la FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO con NIT 821.001.650-0 representada por la señora JOHN JAIRO ROLDAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.251.982 expedida en Carepa Antioquia, quien para efectos del presente **CONVENIO** se denominará **LA FUNDACION** hemos celebrado el presente **CONVENIO** que se regirá por las cláusulas que más adelante se consignan previas a las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Municipio requiere suscribir un CONVENIO PARA MEJORAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGISTICOS Y ASISTENCIALES EN LA ATENCION INTEGRAL DE SALUD, APOYO PSICOSOCIAL, NUTRICION, EJERCICIO Y RECREACION PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD QUE ESTAN REGISTRADOS EN LA FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI. **SEGUNDA:** Que La Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y en el artículo 16 determina: "*ARTICULO 16. Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8o. Modificase el*

COMPLEMENTO AL CONVENIO No. 110-14-1-002-2025

artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. ***PARÁGRAFO.*** *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad*". **TERCERA:** Que la FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO con NIT 821.001.650-0 es una entidad privada sin ánimo de lucro la cual es de reconocida idoneidad y experiencia en el Municipio y la región. **CUARTA:** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 171 del 31 de enero de 2025 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($44.520.000) M/CTE. **QUINTA:** Que el Municipio en su Banco de Proyectos, tiene formulado el proyecto denominado: "ASISTENCIA INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" El cual se encuentra radicado en el Banco de Proyectos con BPIN No. 2024763180019. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente **CONVENIO** puede suscribirse y perfeccionarse, relación que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONVENIO PARA MEJORAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGISTICOS Y ASISTENCIALES EN LA ATENCION INTEGRAL DE SALUD, APOYO PSICOSOCIAL, NUTRICION, EJERCICIO Y RECREACION PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD QUE ESTAN REGISTRADOS EN LA FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** Este CONVENIO tiene un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($44.520.000) M/CTE. El MUNICIPIO cancelará a la FUNDACION el valor del Convenio en seis (6) pagos: **PRIMER PAGO**: Un primer desembolso por valor del 40% del convenio equivalente a la suma de la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS ($17.808.000) M/CTE, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de la garantía única y el informe técnico que contenga el cronograma y el plan de trabajo. **CINCO PAGOS**: equivalentes al saldo restante de lo realmente ejecutado, cada uno de acuerdo al avance de las actividades contratadas. Estos pagos se harán previa presentación del informe de actividades, con sus respectivos soportes y planillas de entrega por beneficiario, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA:** El presente CONVENIO tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la firma del CONVENIO. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION** El objeto del presente CONVENIO se ejecutará en seis (6) meses contados a partir del inicio de la ejecución. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Aportar la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($44.520.000) M/CTE, del Presupuesto de la presente vigencia fiscal y b) Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del CONVENIO. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACION:** 1) Cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio y su respectivo alcance. 2) Presentar la propuesta diligenciada con los documentos, cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e

COMPLEMENTO AL CONVENIO No. 110-14-1-002-2025

indispensable para dar inicio a la ejecución del convenio. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la persona que el Municipio designe. 4) Avisar al Municipio de Guacarí - Valle dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Guacarí - Valle. 5) Presentar los informes de actividades para el pago de cada cuota, durante la ejecución del convenio. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución, evitando dilaciones. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. 9) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio. 10) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la seguridad industrial e higiene. 11) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. 12) Cumplir con el diligenciamiento de los formatos que tiene la Entidad para los respectivos informes. 13) Diligenciar los formatos adoptados por la Entidad para la presentación del informe de ejecución para el correspondiente pago. 14) Firmar la liquidación del convenio, en caso de requerirse. 15) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACION: a). Provisión de Alimentación:** Asegurar la entrega de comidas (desayunos, almuerzos y refrigerios) que cumplan con los requerimientos proteico-calóricos y de micronutrientes, garantizando una buena salud para los 12 adultos mayores participantes del programa de acuerdo a las recomendaciones de un nutricionista. Esto incluirá cuatro entregas diarias de lunes a viernes, un desayuno, un almuerzo y dos refrigerios. **b). Orientación Psicosocial:** se ofrecerá apoyo preventivo a los 12 adultos mayores del programa, con el objetivo de reducir el impacto de las patologías de comportamiento típicas de la tercera edad y sus consecuencias. Este servicio será proporcionado por un profesional en psicología, mediante visitas domiciliarias y atención personalizada. **c). Atención Integral en Salud:** se busca asegurar la salud de los adultos mayores beneficiarios, a través de exámenes médicos regulares que evalúen los procedimientos de enfermería, identificando posibles alteraciones en factores de riesgo como la presión arterial, niveles de azúcar, peso y talla, así como otros factores de riesgo. **d). Actividades Recreativas y Deportivas:** Se llevarán a cabo actividades físicas terapéuticas y recreativas, guiadas por profesionales capacitados. Estas actividades se realizarán siguiendo los protocolos de bioseguridad establecidos para minimizar el riesgo de contagio por COVID-19. **e). Cobertura de Seguros:** Garantizar que los 14 adultos mayores beneficiarios cuenten con pólizas de auxilio funerario y accidentes. **f). Suministro de Materiales:** Proveer a los beneficiarios con los elementos necesarios para la realización de actividades lúdicas. **g).** cumplir con el cargue de los informes y cuentas al SECOP II. **h).** realizar los respectivos aportes al sistema de seguridad social. **i).** Cumplir oportunamente con las demás actividades que sean delegadas por el supervisor del contrato. **j).** Presentar los informes de gestión mensuales, las cuentas de cobro, los soportes de pago de la seguridad social. **CLAUSULA SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** El Municipio de Guacarí ejercerá el control y vigilancia del presente CONVENIO por medio de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio, el cual, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que se cumpla con el objeto del CONVENIO, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del CONVENIO. c) Elaborar las actas parciales, final y de liquidación del CONVENIO. **CLAUSULA SEPTIMA. CONTROL FISCAL:** El control y vigilancia fiscal será ejercida por la Contraloría Departamental. **CLAUSULA OCTAVA.** LA FUNDACION se obliga a constituir una GARANTÍA por medio de

COMPLEMENTO AL CONVENIO No. 110-14-1-002-2025

compañía aseguradora así: A) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO, constituido por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el conveniente reciba a título de pago anticipado, Con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis meses más. B) CUMPLIMIENTO: la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y deberá estar vigente durante el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de conformidad con lo consagrado en Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7. C) PAGO DE SALARIOSY PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES: El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 10% del valor definitivo del convenio, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. **CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD:** La FUNDACION se obliga en los términos de los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 40 numerales 2, 3, 10, 18, de la Ley 734 de 2002, a cumplir el presente CONVENIO en los términos establecidos, so pena de quedar incurso en las causales de responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal atribuible como servidor público. **CLAUSULA DECIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO**. El presente CONVENIO no se podrá ceder total o parcialmente a persona alguna. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES Y COMPATIBILIDADES**. La FUNDACION a través de su Representante declara bajo juramento que no se halla inmerso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de Ley, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un CONVENIO con entidad sin ánimo de lucro y por su objeto, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Guacarí y la FUNDACION no existe vinculación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMATERCERA. CADUCIDAD**. El presente CONVENIO estará sometido a las normas de caducidad establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMACUARTA. VEEDURIA:** Este CONVENIO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMAQUINTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se rige por los principios de modificación, interpretación y modificación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMASEXTA. NORMAS APLICABLES:** Para todos los efectos, el CONVENIO se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA. LIQUIDACION:** El presente CONVENIO será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del CONVENIO. **PARAGRAFO:** En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Guacarí y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMAOCTAVA. GASTOS:** Todos los Gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO serán exclusivamente por cuenta de la FUNDACION. **CLAUSULA DECIMANOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del convenio. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA. MULTAS**: El Municipio de Guacarí podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del convenio por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA**

COMPLEMENTO AL CONVENIO No. 110-14-1-002-2025

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento y desarrollo del presente CONVENIO las partes acuerdan la designación del Municipio de Guacarí, Valle del Cauca como domicilio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Julián David Grajales Toro – jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Cristian Vásquez- Abogado Contratista